



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N°960-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Director General de Administración, solicitando aprobación del Procedimiento de Contratación Directa N° 003-2021/UNPRG "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 2583-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 960-2021-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, de fecha 12 de agosto de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al OFICIO N° 751-2021-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación del expediente del Procedimiento Contratación Directa 003-2021-UNPRG – "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDOR RUIZ GALLO", POR SUPUESTO PROVEEDOR UNICO".

Que, mediante Resolución N° 315-2021-CU, de fecha 04 de agosto del 2021, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria virtual N° 007-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, acordó aprobar la contratación directa, del procedimiento "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por el SUPUESTO DE PROVEDOR ÚNICO, por un valor estimado de S/ 1'626,240.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100).

Que, mediante Resolución N° 316-2021-CU, de fecha 04 de agosto de 2021, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria virtual N° 007-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, aprobó la modificación del PAC 2021, incluyendo entre otros, lo siguiente:

N° PAC	FTE FTO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Contratación Directa	S/ 1'626,240.00

Que, mediante Memorando N° 327-2021-OPP, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Certificación de Crédito Presupuestario N° 327, para la "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- Por supuesto Proveedor Único, por el importe asciende a S/. 1, 626,240.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles), según detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios

Importe: S/ 1'500,000.00

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Importe: S/ 126,240.00

Que, mediante Informe Virtual N° 102-2021/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por la Mg. María Yvet Chapoñan Vera, Responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, concluye que el requerimiento y términos de referencia elaborado por el área usuaria y del resultado de la indagación de mercado, se desprende que el Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, configura una Contratación Directa bajo el supuesto del literal e) del Artículo 27° de la LCE, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa por Supuesto Proveedor Único, bajo el sistema de SUMA ALZADA, por un plazo de prestación del servicio de 365 días, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, por un monto de S/1'626,240.00 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) incluido impuestos de ley, ha sido calculado al mes de julio del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida.

Finalmente concluye que, corresponde la aprobación del Expediente de Contratación, el cual cuenta con el requerimiento del área usuaria, términos de referencia, sustento técnico, cotizaciones, resumen ejecutivo, indagación de mercado, precios históricos y certificación presupuestal, por el monto de S/ 1'626,240.00 soles, dando cumplimiento al artículo 42°, inciso 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

FTE. FTO.	CLASIFICADOR	CENTRO DE COSTO	PRSTACIÓN	VALOR ESTIMADO
1-00 2-09	2.3.2 7.4 99	Unidad del Sistema de Bibliotecas	365 días	1'626,240.00
TOTAL				S/ 1'626,240.00

Que, mediante Oficio N° 751-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”, POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO. La misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, según el detalle siguiente:

De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por:

Procedimiento: Contratación Directa por Supuesto Proveedor Único

Sistema: SUMA ALZADA

Plazo de la contratación: 365 días

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

N° META	CP	FTE. FTO.	CENTRO DE COSTO	Específica del Gasto	Valor Estimado
0017	352	1-00	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	1'500,000.00
0015	1184	2-09	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	126,240.00
TOTAL					S/ 1'626.240.00

Valor estimado: S/ 1'626,240.00 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley, ha sido calculado al mes de julio del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°665-2021-OAJ, comparte del contenido del Informe Legal N° 453-2021-OAJ, el cual señala que:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Conforme al artículo 102 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Este indica el Procedimiento para las contrataciones Directas:

- 102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- 102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.
- 102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 102.5 Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Mediante el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Mediante los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Mediante el Sistema integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se generó el CCMN 1473 y con informe Virtual N° 084-2021/DGA/UA/UNPRG, de fecha 15 de julio del 2021, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para la atención del requerimiento, solicitado por la Unidad del Sistema de Bibliotecas, Oficina, por el monto de S/1626,240.00; en su calidad de área usuaria, de acuerdo a lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

N° META	CP	FTE. FTO.	CENTRO DE COSTO	Específica del Gasto	Valor Estimado
0017	352	1-00	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	1'500,000.00
0015	1184	2-09	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	126,240.00
TOTAL					S/ 1'626.240.00

Conforme obra en el expediente el Oficio N° 751-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”, POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO, la misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, según el detalle siguiente:

De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por:

Procedimiento: Contratación Directa por Supuesto Proveedor Único,

Sistema: SUMA ALZADA

Plazo de la contratación: 365 días

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados:

N° META	CP	FTE. FTO.	CENTRO DE COSTO	Específica del Gasto	Valor Estimado
0017	352	1-00	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	1'500,000.00
0015	1184	2-09	Unidad del Sistema de Bibliotecas	2.3.2 7.4 99	126,240.00
TOTAL					S/ 1'626.240.00

Valor estimado: S/ 1'626,240.00 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley, ha sido calculado al mes de julio del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida.

Conforme se evidencia en el Oficio N° 751-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, convalida la información indicada en el Informe Virtual N° 102-2021/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por la Mg. María Yvet Chapoñan Vera, Responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento.

Mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 100, establece: "...La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, (proveedor único)".

El artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, y 29.4, señala:

- 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento.

- 29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

El Artículo 42, inciso 42.3. Contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a. El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b. La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c. La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d. En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e. En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f. El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g. El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h. La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i. El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j. La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k. La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l. La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m. El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n. Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Por todo lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta viable legalmente, y contando con la opinión favorable, emitida por la Dirección General de Administración, y la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, considera que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2021-UNPRG - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por el SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO, por un valor estimado de S/ 1 ' 626,240.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100).

N° PAC	FTE FTO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Acceso a Base de datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Contratación Directa	S/ 1 ' 626,240.00

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector (e), el Artículo 62. 2º de la Ley Universitaria - Ley N° 30220; el Artículo 24. 2º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 479-2021-R-E

Lambayeque, 25 de agosto del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 003-2021-UNPRG - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por el SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO, por un valor estimado de S/ 1'626,240.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100).

N° PAC	FTE FTO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Acceso a Base de datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Contratación Directa	S/ 1'626,240.00

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VARGAS
Rectora (e)

sth